

En Arganda del Rey, a veinticuatro de julio de dos mil tres.

Vistos por mi, Doña María Jesús López Chacón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Arganda del Rey y su Partido Judicial, en juicio oral y audiencia pública, el presente juicio de faltas número 209/2003, seguido por una supuesta falta de malos tratos en el ámbito familiar, en el que ha intervenido como denunciante Doña Olga Pérez Torralba y como denunciado Don Jorge Bello Gálvez, habiendo intervenido como parte el Ilustrísimo miembro del Ministerio Fiscal, he pronunciado la siguiente

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Don Jorge Bello Gálvez, de la falta de malos tratos que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en un plazo de cinco días a resolver ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Doña Olga Pérez Torralba y Don Jorge Bello Gálvez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Arganda del Rey, 5 de febrero de 2008.—María Felisa Alonso Antolín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos.—7.457.

ARGANDA DEL REY

Doña María Felisa Alonso Antolín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 310/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Arganda del Rey, a dos de febrero de dos mil cuatro.

Vistos por mi, doña María Jesús López Chacón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Arganda del Rey y su Partido Judicial, en juicio oral y audiencia pública, el presente Juicio de Faltas número 310/2003, seguido por una supuesta falta de lesiones, insultos y amenazas, en el que ha intervenido como denunciante Don José Borreguero León y como denunciado Don Luis Vadillos Pérez, habiendo intervenido como parte el Ilustrísimo miembro del Ministerio Fiscal, he pronunciado la siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Don Luis Vadillos Pérez de la falta de lesiones, injurias y amenazas que se le imputaban, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Don Luis Vadillos Pérez, actualmente en paradero desconocido expido la presente.

Arganda del Rey, 5 de febrero de 2008.—María Felisa Alonso Antolín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos.—7.458.

INCA

Edicto

Doña Olga María Vicario Zurdo Juez,

Hago saber: En este Juzgado número 1 con número extravío, sustracción, letra de cambio, pagaré 633/2006 se sigue procedimiento sobre extravío de cheque, inicia-

do por denuncia de Motor Insular, S. L., que fue tenedor de dicho título en virtud de pago del vehículo Nissan pick-up con matrícula 6242DHC, siendo desposeído de él, habiéndose acordado por providencia de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Inca, 19 de octubre de 2007.—7.350.

JAÉN

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 4 y de lo Mercantil de Jaén,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 1.1/08, por auto de 11 de enero de 2008 se ha declarado en concurso necesario al deudor Construcciones Gómez Valderrama, con domicilio en antigua carretera Bailén-Motril, sin número, Mengibar (Jaén), y cuyo centro de principales intereses lo tiene en la provincia de Jaén.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos «Ideal de Jaén».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos da Letrado (artículo 184.3 LC).

Jaén, 25 de enero de 2008.—El/la Secretario Judicial.—8.089.

RIPOLL

La Secretaria Judicial Carlona María Ramón Torres,

Se hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia, número 1 de Ripoll y con número 698/07, se sigue a instancia de Fernando López Payet, expediente para la declaración de fallecimiento de Antonio López Merino, nacido en Málaga el día 15 de mayo de 1928, con domicilio en Ripoll (Girona) Colonia Botey, número 22, no teniendo noticias de él desde el 8 de mayo de 1963 aproximadamente e ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Ripoll, 18 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial.—4.606.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

ALICANTE

Don Virgilio Sánchez Barberán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número uno de Alicante,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores número 000115/2006 habiéndose dictado en esta fecha por el Ilustrísimo Señor Magistrado Juez auto de Conclusión de concurso de acreedores por inexistencia de bienes de Tacosan, S.L., en fecha siete de enero de dos mil ocho cuya parte dispositiva establece literalmente lo siguiente parte dispositiva:

1. Se declara concluido el concurso de acreedores de Tacosan, S.L., el cual queda responsable del pago de los créditos restantes, pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares.

2. Quedan sin efecto y se alzan las limitaciones de administración y disposición del deudor que vinieron en su día acordadas a salvo las que se contengan en la sentencia de calificación.

3. Se acuerda la disolución de Tacosan, S.L., decretándose la cancelación de su hoja registral de inscripción. Para su efectividad, líbrese mandamiento al Señor Registrador Mercantil de la Provincia.

4. Se aprueba la cuenta rendida por la administración concursal en su informe de fecha tres de diciembre de dos mil siete.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, y a los restantes acreedores reconocidos, y désele la publicidad pertinente en los términos de los artículos 23 y 24 LC.

Modo de impugnación: Contra esta resolución no cabe interponer recurso.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilustrísimo don Rafael Fuentes Devesa, Magistrado-Juez de este Juzgado. Doy Fe.

Firma el Magistrado Juez.—Firma del Secretario.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto a los efectos oportunos.

Alicante, 7 de enero de 2008.— El Secretario Judicial.—7.431.

BARCELONA

Edicto

Don Joaquin Marco Pueyo, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil 1 de Barcelona,

Hace saber: Que en los autos con el n.º 38/2008 se ha declarado el concurso principal de Francisco Javier Beltrán Moreno con N.I.F. n.º 45.466.949-C y domicilio en calle de Santa Eulàlia, número 5, ático, de Rubí (Barcelona), en el que se ha decretado intervención de las facultades de administración y disposición, que se tramitará por los cauces del procedimiento abreviado.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará a éste Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en el auto de declaración del concurso de fecha 16 de enero de 2008 firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende.

Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 23 de enero de 2008.—Joaquin Marco Pueyo, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil n.º 1 de Barcelona.—8.829.

MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 47/08, por auto de fecha 14 de febrero de 2008, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Twin Falls, S.L., con Código de Identificación Fiscal B-84404979, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 21067, folio 131, hoja número M-384462, con domicilio en la calle Almagro, número 36, planta 5.ª, de Madrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero

sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Se nombran administradores del concurso, con las facultades expresadas en el pronunciamiento anterior a los siguientes:

Al Abogado don Pedro Graciano Sánchez García, con despacho profesional sito en la calle San Epifanio, 1C, 1º B, de Madrid.

Al Economista don Pedro Francisco Tortosa Mondéjar, con despacho profesional sito en calle Serrano, número 63, planta 4, puerta izquierda, de Madrid.

Se designa a en quien concurre la condición de acreedor a la entidad Rest y Servicios Reyse, S.A. con domicilio en la Calle Edison, número 4 de Madrid (28006)

La persona jurídica designada nombrará, conforme al procedimiento previsto en el artículo 27.3 de la Ley Concursal, a profesional que reúna las condiciones del número 2.º del apartado 1 del mismo precepto, a cuyo efecto tiene a su disposición en el Decanato de los Juzgados la relación de profesionales disponibles.

Cuarto.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal en la forma establecida en el artículo 85 a los administradores concursales la existencia de sus créditos. La comunicación de los créditos deberá efectuarse ante el Registro General de escritos civiles sito en la calle Capi-

tán Haya, número 66, de Madrid, a nombre del Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid y a la atención de la Administración Concursal, bien personalmente o bien por correo certificado o mensajería.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «Cinco Días».

Quinto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 14 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial.—8.739.

PONTEVEDRA

Edicto

Don José Tronchoni Albert; Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Pontevedra,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 389/07-R, por auto de diez de enero de dos mil ocho se

ha declarado en concurso voluntario al deudor Excavaciones y Demoliciones Cosmartí, S. L., con Código de Identificación Fiscal B-36.930.220, con domicilio social actual en calle do Castelo, sin número, Parada 36350 Nigrán (Pontevedra), inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra al Tomo: 2893, Libro: 2893, Folio 197, Sección 8, Hoja PO-33724, Inscripción 1 y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el domicilio indicado.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «Faro de Vigo».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Pontevedra, 10 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.—8.090.